



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0236, de 10 de mayo de 1976, se aprobó el Estatuto y se concedió personería jurídica al Centro Agrícola Cantonal de Cañar, domiciliado en la provincia del mismo nombre;

Que en Asambleas Generales de Socios, de 31 de agosto y 1 de septiembre del 2002, respectivamente, resolvieron aprobar el nuevo Estatuto para la Organización;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, con duplimemo No. 580 de 02 JUL 2003 ; y,

EN ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador en concordancia con el art. 1 de la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores, con relación a lo dispuesto por el Código Civil, Libro I, Título XXIX,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el nuevo Estatuto del Centro Agrícola Cantonal de Cañar, domiciliado en la provincia del mismo nombre.

**Art. 2.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores, que para el efecto, lleva la Dirección Jurídica de este Portafolio.

**Art. 3.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en acuerdo Ministerial No. 061-A, de 8 de abril del 2003, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario General de este Ministerio.

Dado en Quito, a 04 JUL. 2003

Dr. Patricio Martínez Jaime  
SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/MOOD  
NGA - *alozal*  
MVC  
29-JUN-03  
HC. 10054  
45